



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 25 JUN 2026

857

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 -2026-GRL-GGR

Belén,

25 de junio del 2026



Visto, el Proveído N° 09961-2026-GRL-GRA, de fecha 28 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, deriva el Informe N° 010-2026-GRL-GRA-SGRRRH, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, sobre Autorización para realizar el Proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional 2026, para cubrir once (11) plazas vacantes presupuestadas y con registro en el AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Direcciones y Gerencias Sub Regionales, dirigido al personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según indicaciones opinión legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2026-GRL-GGR, de fecha 25 de febrero de 2026, se resuelve en su Artículo 1°: CONFORMAR la Comisión para el proceso de Ascensos (Nivel remunerativo y Cambio de Grupo ocupacional) y Concurso Público Abierto de Méritos 2026, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante Oficio N° 857-2026-GRL-GRA-SGRRRH, de fecha 24 de marzo del 2026, la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Gerente Regional de Administración se sirva tramitar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la opinión presupuestal de las plazas vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRSHP, bajo el Decreto Legislativo N° 276, de cuarenta (40) plazas, entre profesionales, técnicos y auxiliares, tal como se detalla en anexo adjunto;

Que, con Oficio N° 1486-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite Opinión Presupuestal adjuntando el Informe Técnico N° 0383-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 13 de abril de 2026, que señala en su análisis que de la revisión efectuada por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial de la Unidad Ejecutora 001-00861-Región Loreto-Sede Central, se verifica lo siguiente:

- Las plazas vacantes (40), se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP y en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP vigente.
- Dichas plazas cuentan con financiamiento en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del presente año fiscal 2026, en la específica del gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social.
- Las vacantes no generan incremento de gasto, dado que corresponden a plazas presupuestadas y actualmente vacantes, cuyo financiamiento ya está previsto en el presupuesto de la entidad para el presente año fiscal 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2026

CONCEPTO	Presupuesto Institucional Modificado	Devengado (ENE-MARZO)	Proyección Ejecución (ABR-DIC)	Saldo Presupuestal Disponible
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	35,001,562.00	0,734,706.04	23,169,600.80	3,097,255.16
2.1.3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	929,402.00	205,249.26	634,942.44	89,210.30
TOTAL	35,930,964.00	939,955.30	23,804,543.24	3,186,465.46



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 26 JUN. 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
PEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 -2026-GRL-GGR

Belén,

25 de junio del 2026



Concluyendo que del análisis realizado al presupuesto institucional de la entidad se puede corroborar la existencia de disponibilidad presupuestal, en la genérica de gastos 2.1 - Personal y Obligaciones Sociales por un monto total de S/3,186,465.46 Soles, de los cuales se requerirá un monto total de S/ 1,850,852.42 Soles que corresponden a cuarenta (40) plazas vacantes registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del personal del régimen del D.L. N.º 276, de la UE 001-00861: Región Loreto - Sede Central;



Que, mediante Oficio N° 0192-2026-GRL-SUT-GOREL, de fecha 07 de mayo de 2026, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto, señala que en referencia al Concurso de Ascenso Año 2026 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo normado en el D. Lóg. N° 276 y su Reglamento alcanza la relación de 45 servidores públicos nombrados con sus datos de condición laboral actual y las necesidades de ascenso por cambio de grupo ocupacional y/o ascenso de nivel remunerativo dentro de su grupo ocupacional;



Que, mediante Informe N° 010-2026-GRL-GRA-SGRRRHH, de fecha 13 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, solicita a la Gerencia General Regional, Autorización para realizar el Proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional 2026, para cubrir once (11) plazas vacantes presupuestadas y con registro en el AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Direcciones y Gerencias Sub Regionales, dirigido al personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, concluye que: 1. Una vez que el servidor ha ingresado a la carrera administrativa en determinado grupo ocupacional, la progresión podrá ser expresada a través del ascenso sucesivo al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previa participación en el concurso de ascenso y cumplimiento de los requisitos establecidos para cada grupo ocupacional. 2. Cuando el servidor de carrera haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá solicitar la progresión a través del cambio del grupo ocupacional, debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló. Sin embargo, la realización de un concurso de ascenso está supeditado a las necesidades institucionales de personal en función del servicio y a la disponibilidad presupuestal. 3. El Gobierno Regional de Loreto busca mayor eficacia y eficiencia de los trabajadores que prestan sus servicios en la entidad, así como la promoción del desarrollo de los mismos: para lo cual necesita contar con personal idóneo para los puestos específicos y vacantes que a la fecha existen, seleccionándose a través de procesos meritocráticos y transparentes. 4. A la fecha, se tiene 11 plazas vacantes y presupuestadas en el nivel técnico y nivel profesional, aptas para ser cubiertas mediante proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional (Se adjunta relación). Recomendando: 5. Que, autorice y disponga el desarrollo del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional 2026, para cubrir plazas vacantes presupuestadas y con registro en el AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Direcciones y Gerencias Sub Regionales dirigido al personal nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276. 6. La Comisión para el Proceso de Ascenso (Nivel remunerativo y Cambio de Grupo Ocupacional 2026), será la encargada de implementar y desarrollar dicho proceso, desde la elaboración de las bases hasta la publicación de los resultados finales debidamente consentidos;

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y el artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."



FECHA: 25 JUN. 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 -2026-GRL-GGR

Belén,

25 de junio del 2026



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...). Asimismo, en el artículo 45°, se señala que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (Ley N° 30305, Ley de reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú sobre denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, la Ley Marco del Empleado Público - Ley N° 28175 en su artículo 5° establece que el Acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2025-EF/53.0, se aprueba la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "La carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

El Artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 8° indica que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura Organizacional de cada entidad. El artículo 9° señala que los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa que son Profesional, Técnico y Auxiliar, estableciendo en el inciso a) El Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria, inciso b) El Grupo Técnico está constituido por servidores con formación superior o universitaria incompleta o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida e inciso c) El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo, el artículo 16°, establece que el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; en el artículo



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 JUN. 2026

ARTURO BARRA SOLÍS
REGISTRARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 -2026-GRL-GGR

Belén,

25 de junio del 2026



17° dice que: Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos por ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes, y el artículo 18° menciona que: Es deber de cada entidad establecer programas de capacitación para cada nivel de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejorar el servicio público e impulsar el ascenso del servidor; en concordancia con el artículo 15°, del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que menciona que la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles; y en su artículo 16° indica que: Los grupos ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesional, técnico y auxiliar. El artículo 42°, en cuanto a la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional. Asimismo, en el artículo 56° señala que los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;

Que, en tal sentido, de acuerdo a la revisión del expediente administrativo, a las normas legales vigentes, al Informe Técnico N° 0383-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 13 de abril de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, al Informe N° 010-2026-GRL-GRA-SGRRRH, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, a través de los mismos se sustentan la solicitud para realizar el Proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional 2026, para cubrir plazas vacantes presupuestadas y con registro en el AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Direcciones y Gerencias Sub Regionales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; y al literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: El **“Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”**; en tal sentido, siendo la selección de personal un proceso que involucra necesariamente al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a la Gerencia General Regional, emitir el acto resolutivo que materialice autorizar el Proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional 2026, para cubrir plazas vacantes presupuestadas y con registro en el AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Direcciones y Gerencias Sub Regionales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a la facultad delegada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, que resuelve en el artículo 1°, numeral 3) en materia de personal, inciso f) Aprobar las bases y autorizar Concursos Públicos para la selección de personal y en el inciso g) Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando al Informe Legal N° 631-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 JUN. 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEBATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 -2026-GRL-GGR

Belén,

25 de junio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR para realizar el Proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional 2026, para cubrir once (11) plazas vacantes presupuestadas y con registro en el AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Direcciones y Gerencias Sub Regionales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme se detalla:

UNIDAD ORGANICA	CODIGO N° REGISTRO	REGIMEN LABORAL	CONDICION LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CODIGO CARGO ESTRUCTURAL	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	000055	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0094	STA	TECHICO ADMINISTRATIVO III
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	000163	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0099	SYF	OPERADOR DE RADIO II
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	000250	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Profesionales	0089	SPA	INGENIERO III
OFICINA EJECUTIVA DE MAQUINARIA	000261	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0094	STA	CHOFER I
OFICINA REGIONAL DE GASTOS HACIO	000305	D. Leg. N° 276	DESIGNADO	Profesionales	0088	SPA	ESPECIALISTA III
OFICINA EJECUTIVA DE MAQUINARIA	000384	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0094	STA	CHOFER I
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	000413	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0094	STA	TECHICO ADMINISTRATIVO III
PRESIDENCIA REGIONAL	000474	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0096	STC	ARTESANO I
PRESIDENCIA REGIONAL	000567	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Profesionales	0093	SPT	ESPECIALISTA EN EMBAJAS II
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E	000595	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0095	STB	PILOTO DE ENHARACION I
PRESIDENCIA REGIONAL	000654	D. Leg. N° 276	PLAZO FIJO	Técnicos	0094	STA	TECHICO EN TRIHUTACION I

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Comisión de Proceso de Ascenso – 2026, se encargue de implementar, desde la elaboración de las bases hasta la publicación de los resultados finales debidamente consentidos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor López Orhuola
Gerente General Regional

